



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – EXTRAVIADO.

RADICADO: 20001-40-03-005-2008-657-00

DEMANDANTE: RAFAEL ZABALETA JOIRO -C.C. 17.973.277

DEMANDADO: JESUS HERNÁNDEZ AHUMADA -C.C. 77.015.640.

PROVIDENCIA: CUMPLE FALLO DE TUTELA Y ORDENA FIJAR AVISO.

ASUNTO

Mediante memorial del 22 de junio de 2023, la doctora Sorany Elena Sierra Bordeth, apoderada del señor Jesus Hernández Ahumada, solicitó al despacho “*proferir AUTO QUE DECRETE TERMINACIÓN DEL PROCESO, LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y SE HAGA EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DESCONTADOS*”

CONSIDERACIONES

Preliminarmente debe decirse que, mediante sentencia del 06 de diciembre de 2023, la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar concedió “*el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia invocados por Jesús Hernández Ahumada frente a los procesos ejecutivos seguidos en su contra por Rafael Zabaleta Joiro y Blimer Aroca Ocampo radicados bajo el número 200014003005-2008-00657-00 y 20001-40-03-005-2008-00279-00*”, al tiempo que ordena al estrado llevar a cabo las actuaciones que consideró necesarias, para restablecer los derechos que encontró vulnerados.

En consecuencia, notificados del amparo constitucional, y una vez recibida respuesta del Archivo Central el día 19 de enero, donde se informa que el expediente no fue hallado, se dispone la fijación en la ventanilla del Juzgado, y en el micrositio web del despacho, el aviso a que hace alusión el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., toda vez que el expediente tampoco reposa en los anaqueles de esta unidad judicial.

Así, vencido el término que consagra la precitada norma, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de las peticiones de la togada, para lo cual se le requiere a efectos de que informe qué medida cautelar se encuentra vigente en contra de su representado.

Consecuentemente con lo anterior el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la doctora SORANY ELENA SIERRA BORDETH, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.652.991 y Tarjeta profesional de abogada No. 302.186, como apoderada del señor JESUS HERNÁNDEZ AHUMADA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte solicitante, para que informe qué medida cautelar se encuentra vigente a órdenes de este proceso, respuesta que deberá remitir al correo del despacho j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: UNA VEZ allegada la información anterior, por Secretaría fíjese el aviso de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. con la indicación de la medida que se pretende levantar. Vencido el termino correspondiente, vuelva la actuación al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa51fe009f126b359b1e5ec55f387dd3c87e75f4edd717a7c2f20388569f12e**

Documento generado en 22/01/2024 06:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>